

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 24 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1186

Habiendo enpezado la veda el día 15 de Febrero último, según lo prevenido en el art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y siendo necesario evitar con el exacto cumplimiento de la misma los abusos que constantemente se cometen por sus infractores, este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1902, encarga muy especialmente á la guardia civil, guardas jurados y autoridades administrativas de esta provincia, persigan sin descanso á los cazadores furtivos, laceros y demás dañadores, denunciándolos á la jurisdicción ordinaria, exigiendo la consiguiente responsabilidad á los que no contribuyan con el debido celo á la represión de dichos abusos.

Encargo también muy particularmente á todos los agentes dependientes de mi autoridad, ejerzan la más exquisita vigilancia en los fieltos y estaciones férreas, así como en los mercados públicos, para que durante la época de veda no se exporte la caza ni se introduzca en la población ni se venda en los referidos mercados.

Córdoba 25 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1179

Número del expediente 5.954

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Eshott Carr, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1906, solicitando se le concedan doce pertenencias para mina denominada *Inferior*, de mineral cobre, sita en el término de Obejo y en el sitio próximo al lado N. del Cerro Muriano, en la dehesa del Ronquillo bajo, propiedad de don Joaquín Gallardo. Linda por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina 5.ª Cerro Muriano, núm. 4.739, fijándose la primera estaca á 50 metros, N. verdadero de dicho punto de partida. De primera á segunda se medi-

rán 200 metros al N. 65º O.; de segunda á tercera 600 metros al N. 25º E.; de tercera á cuarta 200 al S. 65º E., y de cuarta á primera 600 metros al S. 25º O., quedando así completo el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1176

PROPIEDADES.—RENTAS

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresarán certificaciones acreditativas de los ingresos obtenidos durante el pasado trimestre por la renta de sus bienes de propios ó, en su defecto, negativa, y en caso de no poseerlos, una en la que así se haga constar, los requiero por la presente para que así lo efectúen, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Julio de 1897; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término de tercero día, á la publicación de la presente, propondré al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado especial contra cada uno de los Ayuntamientos morosos, á más de la multa que previene la vigente ley Municipal, con lo cual quedan con-

minados é incursos de no hacerlo en el plazo señalado.

(*Ayuntamientos que se citan.*)

Ahora, Baena, Belmez, Benamejí, Bujalance, Carlota, Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán, Montemayor, Montoro, Monturque, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Rambla, Rute, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafraña, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Viso.

Córdoba 23 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

Instituto provincial, general y técnico DE CABRA

Núm. 1165

(Cédula personal de 11.ª clase, número 24.449, expedida en Manresa á 14 de Diciembre de 1905.—El Secretario, E. Chacel)

M. I. Sr.:

Don Gerónimo Mesegué Ribera, de la Congregación de los Pequeños Hermanos de María, autorizada por Real orden de 8 de Febrero de 1888, á V. S. con el mayor respeto expone:

Que desea establecer, bajo su inmediata dirección, un Colegio de primera enseñanza en Lucena (Marqués de Vadillo, 4) y conforme se previene en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña los siguientes documentos:

- 1.º Dos copias de la instancia.
- 2.º Tres ejemplares del Reglamento del Colegio.
- 3.º Tres ejemplares de los Estatutos de la Congregación de Hermanos Maristas.
- 4.º Plano, por triplicado, del local donde se dará la enseñanza, con nota explicativa del mismo é informe favorable de la Autoridad local.
- 5.º Cuadro, por triplicado, de las enseñanzas que se darán, con expresión de las asignaturas que han de explicarse.
- 6.º Los documentos de filiación del recurrente, con dos copias de las mismas, á saber: partida de nacimiento, certificado de buena conducta y residencia por la autoridad municipal, lugar donde ha residido los tres últimos años y testimonio de sus títulos.
- 7.º Certificación de la Alcaldía.
- 8.º Certificación del Subdelegado de Medicina.
- 9.º Catálogo del material escolar.
- 10.º Horario.

Por tanto:

A V. S. atentamente suplica se dignen admitir á registro esta instancia, devolviéndole un ejemplar con la respectiva nota de su presentación y disponer se tramite á los efectos del Real decreto citado, para que dentro del término legal se autorice á dicho Establecimiento abrir su matrícula.

Gracia que espera del celo y rectitud de V. S.

En Lucena á 16 de Abril de 1906.—Gerónimo Mesegué Ribera.

M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Cabra.

(Admitida la presente instancia.—Cabra 17 de Abril de 1906.—El Director, Rafael Lama.)

CUADRO de las enseñanzas que se darán en el Colegio de Lucena, dirigido por Gerónimo Mesegué Ribera, de la Congregación de HH. Maristas.

SECCIÓN INFANTIL (5 á 7 años)

- 1 Catecismo.
- 2 Historia Sagrada.
- 3 Oraciones.
- 4 Cuidados higiénicos y de limpieza.
- 5 Lectura.
- 6 Escritura.
- 7 Lengua castellana.
- 8 Historia.
- 9 Geografía.
- 10 Cálculo y Aritmética.
- 11 Lecciones de cosas.
- 12 Canto.

CURSO ELEMENTAL (7 á 9 años)

- 1 Catecismo.
- 2 Historia Sagrada.
- 3 Oraciones.
- 4 Cuidados higiénicos y de limpieza.
- 5 Lectura.
- 6 Escritura.
- 7 Lengua castellana.
- 8 Historia.
- 9 Geografía.
- 10 Cálculo y Aritmética.
- 11 Dibujo.
- 12 Lecciones de cosas (ciencias físico-naturales).
- 13 Canto.

CURSO MEDIO (9 á 11 años)

- 1 Religión y Moral.
- 2 Lectura y escritura.
- 3 Lengua castellana.
- 4 Historia de España.
- 5 Geografía de España.
- 6 Nociones de Derecho.
- 7 Cálculo y Aritmética.
- 8 Geometría.
- 9 Dibujo de adorno.
- 10 Nociones de ciencias físico-naturales (lecciones de cosas.)
- 11 Agricultura y Horticultura.
- 12 Francés.
- 13 Canto.

CURSO SUPERIOR (11 á 13 años)

- 1 Religión y Moral.
- 2 Lectura expresiva.
- 3 Caligrafía.
- 4 Lengua castellana.
- 5 Nociones de Historia general.
- 6 Nociones de Geografía general.
- 7 Elementos de Derecho.
- 8 Cálculo y Aritmética.
- 9 Geometría y Agrimensura.
- 10 Dibujo lineal.
- 11 Elementos de ciencias físico-naturales.
- 12 Agricultura y Horticultura.
- 13 Francés.
- 14 Teneduría de libros.
- 15 Canto.

(Admitido.—Cabra 17 de Abril de 1906.—El Director, Rafael Lama.)

CATÁLOGO del material fijo del Colegio de primera enseñanza de Lucena, dirigido por Gerónimo Mesegué Ribera, de la Congregación de HH. Maristas.

Efectos y autores.

CURSO ELEMENTAL

- Tarima y pupitre para el profesor.—F. T. D. Congreg.
- Bancos, asientos, mesas y pupitre para los alumnos.—Idem.
- Mapas de Europa y España.—Palució.
- Colecciones de carteles.—F. T. D.
- Cuadros de Historia Sagrada.—Bastinos.
- Encerado.
- Crucifijo.
- Tablas aritméticas.—Palució.

CURSO MEDIO

- Tarima y pupitre para el profesor.—F. T. D.
- Mesas y pupitre para los alumnos.—Idem.
- Mapas de Europa y España.—Palució.
- Mapas de accidentes geográficos.—Palució.
- Cuadro de medidas métricas.—Palució.
- Encerado.—Palució.
- Tablas aritméticas.—Palució.
- Crucifijo y cuadros religiosos.
- Reloj.

CURSO SUPERIOR

- Tarima y pupitre para el profesor.—F. T. D.
- Mesas y pupitre para los alumnos.—Idem.
- Colección completa de Mapas.—Palució.
- Cuadro de medidas métricas.—Palució.

Encerado.

Aparatos de Agrimensura.

Cuadros de ciencias físico-naturales.—Bastinos.

Crucifijo y cuadros religiosos.

El Director, Gerónimo Mesegué Ribera.

(Admitido.—Cabra 17 de Abril de 1906.—El Director, Rafael Lama.)

Distrito universitario de Barcelona.

Instituto general y técnico de Gerona.

(Certificación académica personal.)

Don Pablo Civil y Vendrell Catedrático y Secretario de este Instituto.

Certifico: que don Gerónimo Mesegué Ribera, natural de Castelló de Farfana, provincia de Lérida, examinado el expediente personal, resulta que en el curso de mil novecientos aprobó todas las asignaturas del Magisterio de primera enseñanza elemental, así como con fecha doce de Julio del mismo año verificó los ejercicios de Reválida de Maestro elemental, habiendo obtenido en ambos la calificación de *Aprobado*.

Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Director de este Instituto y con el sello del mismo, en Gerona á trece de Diciembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º: El Director, Joaquín de Espona.—El Secretario, Pablo Civil.—El Oficial de Secretaría, Eduardo Carqué.

Es copia: Gerónimo Mesegué Ribera.

(Admitido.—Cabra 17 de Abril de 1906.—El Director, Rafael Lama.)

Don Pedro Armengou Manso, Alcalde constitucional de la ciudad de Manresa.

Certifico: que don Gerónimo Mesegué Ribera, de veintidós años de edad, soltero, religioso, vecino de la presente ciudad, ha observado inmejorable conducta, siendo públicamente apreciado por sus buenas cualidades y circunstancias que le adornan, sin que conste haya dado nunca el más leve motivo de queja á las autoridades.

Y para que el interesado pueda acreditarlo donde le convenga, expido á su instancia el presente certificado, en Manresa á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—Pedro Armengou Manso.—(Hay un sello.)

Es copia: El Director, Gerónimo Mesegué Ribera.

(Admitida.—Cabra 17 de Abril de 1906.—El Director, Rafael Lama.)

SECRETARÍA de la Escuela especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 1184

ANUNCIO

Desde el 1 al 15 de Mayo próximo podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza *no oficial* solicitar del señor Director del Establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados, y en ellas se

expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela ó clase de enseñanza, y certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, en caso de que el interesado solicite ingreso.

Los individuos que procedan de otros centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán en metálico, por el examen de ingreso, 5 pesetas, más 2'50 por la formación de expediente, y aquellos que sean Bachilleres únicamente esta cantidad, por estar exceptuados de dicho examen.

Los que soliciten examen de asignaturas abonarán por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, 8 pesetas por derechos de matrícula, 5 por derechos académicos y en metálico 2'50 por los de suscripción; estos, como los de ingreso, abonarán 2'50 pesetas por formación del expediente común á todas las asignaturas solicitadas.

Córdoba 24 de Abril de 1906.—El Secretario, Rafael Martín.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1052

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 2

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas en el corriente mes.

Sesión del día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar ultimadas las secciones en que se han distribuido los contribuyentes que tienen derecho á formar parte como vocales asociados de la Junta municipal, señalando para que tenga lugar la sesión extraordinaria en que ha de verificarse el correspondiente sorteo, el día 12 del corriente, á las veinte y una.

Remitir al señor Gobernador civil para que sea resuelto por la Comisión provincial una instancia documentada de don Juan Martos Aguilera, renunciando por impedimento físico el cargo de Concejal.

Aprobar una minuta del Notario don Antonio Góngora, importante 49 pesetas, por honorarios y papel suplido en el acta levantada con motivo de la subasta para el arriendo de consumos, disponiéndose el pago con cargo á imprevistos.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 1'50 pesetas por una medida de madera; otra de 35 pesetas por gastos de calefacción; otra de 156'10 pe-

setas, valor de primeras materias para la confección de medicamentos en Diciembre último; otra de 44'72 pesetas por gastos menores de Enero, y otra de 5 pesetas por seis fanegas de yeso para el cementerio.

Aprobar otra cuenta de 50 pesetas por dos abrigos para los ordenanzas municipales.

Pasar á estudio de la comisión correspondiente un oficio del señor Gobernador civil para que se consigne en presupuestos la cantidad necesaria con objeto de satisfacer los haberes á los médicos titulares, según la clasificación de este partido, hecha por la Junta de gobierno y patronato. Conceder un mes de licencia al señor Concejal don Manuel Márquez Cabello.

Que por el Secretario se consigne en acta una certificación en que consten los destinos dependientes del Ayuntamiento cuyo desempeño lleve consigo el manejo de fondos y que se entienda pedida la constitución de la fianza necesaria.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1905, que acusa por ingresos pendientes de realización, pesetas 499.170'29 y por gastos 475.382'25, disponiendo que se refundan en los capítulos y artículos de su origen del presupuesto de 1906.

El señor Castellano hizo algunas manifestaciones para explicar su conducta y la de sus amigos con motivo de los acuerdos adoptados en la sesión del 26 de Enero último, siendo contestadas por los señores Coscollar y Priego.

El señor Jaén Alcalde inició y después retiró un veto de censura contra el Secretario.

Se dispuso que el maestro alarife pase semanalmente nota de las denuncias que haya hecho por infracciones sanitarias con motivo del reconocimiento de las casas y edificios habitables.

Se dejó para la sesión próxima la resolución que proceda con motivo de la dimisión que han presentado los señores Martos, Jaén, Panadero y Castellano de sus cargos de vocales de la comisión de mercados.

Sesión extraordinaria del día 12

En esta sesión se verificó el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, ofreciendo el siguiente resultado:

Primera sección.—Don Gregorio Toro Cabello, don Manuel Ruiz Gómez, don Manuel Salido Gamero, don Antonio Castilla Luque, don José Cruz Jiménez, don Antonio López Márquez, don Antonio M. Jiménez Domínguez, don Juan Alcalde Polonio, don Tomás Márquez Amo y don Antonio Carmona Salas.

Segunda sección.—D. Antonio Aguilar Torres, don Tomás Espejo Barranco y don Agustín Muñoz Jurado.

Tercera sección.—Don Amador Aguilar Ponferrada.

Cuarta sección.—Don Francisco Gallego Rubio.

Quinta sección.—Don Antonio Duque Cimarro.

Sexta sección.—Don José Navarro Bellido y don Joaquín Jurado Conde.

Séptima sección.—Don Teodomiro Rubio Hidalgo.

Se acordó exponer al público el resultado del sorteo por un plazo de diez días.

Sesión del día 16

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que se proceda ejecutivamente contra los deudores por el reparto formado para la composición de caminos rurales.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 99'50 pesetas por modelación impresa; otra de 2'75 pesetas por una pala de hierro; otra de 5 pesetas por la guía ilustrada de Córdoba y su provincia; otra de 424'50 pesetas por socorros á presos en el cuarto trimestre de 1905; otra de 52'45 pesetas por gastos de material de la prisión preventiva en el mismo tiempo; otra de 5 pesetas por un servicio de carruaje; otra de 31'25 pesetas por material y efectos de escritorio, y otra de la fábrica de electricidad, importante 747'85 pesetas por alumbrados, varios en el mes de Enero último.

Aprobar la cuenta de recaudación en período voluntario del reparto gremial de aguardientes, en el año de 1905.

Consignar en acta los cargos dependientes del Municipio que, según certifica el Secretario, llevan consigo el manejo de fondos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, disponiendo que se abone con cargo á imprevistos, al Letrado don Rafael Susbielas, 200 pesetas por los honorarios que le corresponden con motivo del dictamen emitido sobre el asunto de reivindicación de aguas y no haber lugar á satisfacer la cantidad respectiva á don Enrique Coscollar Salas.

Aprobar otro dictamen de la Comisión de Hacienda en que se declara que por virtud de lo pactado entre el Municipio y la empresa abastecedora de aguas, en la escritura de 14 de Enero de 1870, y precisamente por lo estatuido en la primera de las condiciones del contrato, repetida empresa ha podido con perfecto derecho verificar las obras realizadas durante el verano último en la cuenca hidrológica del Cuadrado, para aumentar el caudal de aguas de la antigua fuente del mismo nombre, y que con ello no sólo no ha perjudicado los intereses de este pueblo sino que para en su día los ha garantizado, sin perjuicio de reconocer también en el Ingeniero director la plausible conducta alegada en la contestación respecto de las mejoras y beneficios realizados, aunque en su propio beneficio algunos, los más, en bien de la higiene y salud pública de este pueblo.

Quedar enterado de una comunicación de la Delegación de Hacienda manifestando no poder decretar la suspensión de apremio que se había solicitado por no estar comprendida la petición en ninguno de los casos que autoriza la Instrucción vigente.

Aplazar para la próxima sesión el acuerdo sobre la renuncia presentada por varios señores vocales de la comisión de mercados.

Hacer constar las manifestaciones del señor Jaén de que aún cuando en la sesión anterior dejó retirado el voto de censura que inició contra el Secretario, después de enterado de más antecedentes, puede afirmar que hubiera sido injustificada cualquiera corrección contra el expresado funcionario.

Un ruego del señor Castellano sobre que se impongan las multas correspondientes á los señores Concejales que dejen de concurrir á las sesiones.

Consta la protesta del mismo, á que se adhieren los demás señores presentes, por las dilaciones con que se llevan los expedientes de apremio por débitos de consumos.

Se dispuso que la comisión correspondiente proponga los acuerdos que en cada caso proceda adoptar con motivo de las denuncias presentadas sobre edificios que no reúnen condiciones higiénicas y que se estudie el medio de colocar sifones en las alcantarillas.

Publicar un bando para que puedan reclamar cuantos puedan considerarse perjudicados por algunas personas que, titulándose auxiliares de la Agencia ejecutiva, han recaudado, según se dice, cantidades de los deudores sin entregar los recibos talonarios.

Consta otro ruego del señor Castellano para que se solicite del Gobierno de S. M. la ejecución de obras públicas para dar ocupación á la clase obrera.

Se acordó incluir en el padrón benéfico á José Sánchez Tejada.

Consta otro ruego del señor Molina para que se impulse á la mayor asistencia de alumnos á las escuelas públicas, y se corrijan cuantas faltas se cometan por la empresa del alumbrado público.

Y otro ruego del señor Ramírez sobre que se nombre para el paseo de Cervantes un jardinero más apto que el actual.

Sesión del día 23

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la ausencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real, de su sustitución por el segundo Teniente don Miguel Baena, y conceder al primero un mes de licencia para atender á sus asuntos particulares.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil aprobando el decreto de la Alcaldía, fecha primero de Febrero, suspendiendo la ejecución del acuerdo adoptado en sesión del 26 de Enero sobre destitución del apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, don José Velasco Quer, nombrando para sustituirle á don Domingo Roca.

A propuesta del señor Molina se acordó que para los efectos legales se entienda anunciando que para la sesión próxima ha de ocuparse de este asunto y de todos aquellos en que se

haya decretado la suspensión de acuerdos.

Pasar á la Junta repartidora de consumos, para la resolución que proceda, dos reclamaciones formuladas por Gregorio Aurelio Ramírez y Miguel Palominos.

Hacer constar en acta el consentimiento que otorga Antonio Ramírez á su hijo Antonio para ingresar como voluntario en el Ejército.

Después de terminada la orden del día, constan dos ruegos del señor Jaén para que se cumpla lo acordado en el expediente por usurpación contra don Alfonso Ariza, y se resuelva sobre la renuncia de la comisión de mercados.

Montilla 3 de Marzo de 1906.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 7 de Abril de 1906.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Núm. 1185

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, para el año corriente, queda puesto de manifiesto al público en estas Casas Consistoriales, por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente durante el expresado plazo y hasta el momento de terminar el juicio de agravios.

Montilla 22 de Abril de 1906.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1168

Don Pedro Romero García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: que en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa seguida en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo por el delito de disparo y lesiones menos graves, contra Juan Roldán García, mayor de edad, casado, bracero, natural de Rute y vecino de esta población, obra la requisitoria del tenor siguiente:

Requisitoria.—Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido, hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, Juan Roldán García, natural de Rute, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, guarda jurado, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el tér-

mino de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la condena impuesta por la Audiencia de esta provincia; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles como militares de la nación, y ordeno á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Lucena á siete de Abril de mil novecientos seis.—Francisco Lu-

cas Ruiz de Castroviejo.—El actual, Pedro Romero.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y á los efectos procedentes, pongo el presente, cumpliendo con lo mandado, en Lucena á siete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 1183

Cédula de citación

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente que se sigue á instancia de don José Fernández Agrás, mayor de edad, viudo y de estos vecinos, sobre justificar la posesión en que viene, en concepto de dueño, desde el año mil novecientos cuatro, de una suerte de tierra olivar situada en el paraje Arroyo del Pintor, con cabida de una fanega y diez celemines, y otra suerte de tierra calma, que antes fué olivar, en el paraje de los Callejones, de

este propio término, con cabida de una fanega, bajo sus conocidos linderos, cuyas fincas pertenecieron al hoy finado don Pascual Jiménez y Martínez, de quien aquel las adquiriera en compra verbal, se cita á don Manuel Jiménez y Gutiérrez, hijo y heredero del finado vendedor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se persone en forma en este expediente á reclamar lo que á su derecho crea conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá su curso el actuado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—El actuario, Timoteo Sánchez.

CORDODA

Núm. 1180

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, al procesado José Lora Cortés, de treinta años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural y vecino de Sevilla, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital, que tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decretos de esta fecha ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa la publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número de los expedientes.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral.	Pertenencias
5763	Virgen de la Fuensanta	Montoro	D. Dionisio Carabaño	No tiene	Hierro	19
5775	San Serafín	Idem	Serafín Gálvez	D. Cecilio Gallego	Plomo	12
5791	2.º San Francisco	Idem	José Ceño Martínez	Francisco Muela Aranda	Hierro	14
5792	San Francisco 3.º	Idem	El mismo	El mismo	Idem	18
5798	La Cachinera	Idem	D. Dionisio Carabaño	No tiene	Plomo	16
5813	San Carlos	Idem	Carlos Lacave	D. Manuel Rodríguez	Hierro	7
5845	La Esperanza	Idem	Francisco Balástegui	No tiene	Idem	12
5857	4.º San Francisco	Idem	José Ceño Martínez	D. Francisco Muela Aranda	Idem	12
5884	San Francisco	Adamuz é idem	José Rico Rojas	No tiene	Idem	30
5863	San Juan	Adamuz	Francisco García Pedraza	Idem	Idem	16
5870	San Rafael	Alcaracejos	Mateo Márquez García	Idem	Mercurio	20
5759	Desdén	Conquista	Alejandro Yun Torralvo	Idem	Bismuto	26
5762	Misterio	Idem	Diego Fernández	Idem	Plomo	50
5807	La Llave	Idem	Alfonso Gutiérrez Reyes	Idem	Hierro y otros	22
5825	Carmen	Idem	José Alcántara Palacios	Idem	Plomo	34
5861	Amparo	Idem	Pedro Buenestado Moreno	Idem	Bismuto	21
5853	San Antonio	Hornachuelos	José García Fernández	Idem	Hierro	20
5854	Pepé	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
5826	Demasia á Santa Fé	V.º del Duque	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	82 a, 50 d
5827	2.ª Demasia á Santa Fé	Idem	La misma	El mismo	Idem	7 h, 76 a, 92 c
5833	Gregorio	Idem	La misma	El mismo	Idem	4
5836	Demasia á Arroyo Hornos	Idem	La misma	El mismo	Idem	5 h, 81 a, 83 c
5742	Rigoberta	Belalcázar	D. Valentín Sánchez Aparicio	No tiene	Hierro	19
5849	Mesalina	Idem	José Gallo Sánchez	Idem	Idem	16
5864	La Esperanza	Idem	Francisco Hosta Pastor	Idem	Plomo	12
5829	San Rafael	Pedroche	Antonio Tirado Román	Idem	Idem	20
5830	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
5859	Pepito	Torrecampo	D. José Alcántara Palacios	Idem	Hierro y otros	20
5732	Ntra. Sra. del Carmen	Hinojosa	Pedro Montes Muñoz	Idem	Hierro	14
5852	San Fernando	Posadas	Rafael Villalba Asencio	Idem	Cobre	20
5839	Santa Brígida	V.º de Córdoba	Alfonso Romero Torralvo	Idem	Plomo	20
5867	San Rafael	Idem	Bartolomé Pozuelo Sánchez	Idem	Hierro y otros	20

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 20 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1166

Imprenta del Diario de Córdoba.